



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-847-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA** de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-001-11-18**, derivado de la revisión al Proyecto Mejoramiento Vial Pista Sub Urbana II (Tramo Hospital del Niño a Mercado Roberto Huembés) componentes: Adquisición de cajas prefabricadas de concreto reforzado, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno aplicado en los procesos establecidos en el Proyecto Mejoramiento Vial Pista Sub Urbana II (Tramo Hospital del Niño a Mercado Roberto Huembés) componentes: Adquisición de cajas prefabricadas de concreto reforzado; **b)** Establecer el cumplimiento de las autoridades correspondientes aplicables al Proyecto Mejoramiento Vial Pista Sub Urbana II (Tramo Hospital del Niño a Mercado Roberto Huembés) componentes: Adquisición de cajas prefabricadas de concreto reforzado en el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-847-19

1) La Dirección General de Adquisiciones, Dirección General de Infraestructura y la Dirección Financiera de la Alcaldía Municipal de Managua, cumplieron con las Normas de Control Interno, el Manual de Normas y Sistema de Control Interno de la Alcaldía, Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección General Infraestructura y el Reglamento para las Contrataciones Administrativas Municipales, (primera Edición – agosto 2014), el Manual de Normas y Sistemas de Control Interno de la Alcaldía de Managua, segunda Edición – noviembre 2009 y el Manual de Normas y Procedimientos – Dirección de Finanzas sexta Edición julio-2016, excepto por una (1) situación que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, la que consiste en: Conformación del expediente de contratación con documentación incompleta. 2) Las autoridades de la Dirección General de Adquisiciones, la Dirección General de Infraestructura y la Dirección Financiera de la Alcaldía Municipal de Managua (ALMA), concerniente al Proyecto Mejoramiento Vial Pista Sub Urbana II (Tramo Hospital del Niño a Mercado Roberto Huembés) componentes: Adquisición de cajas prefabricadas de concreto reforzado, por el período sujeto a revisión, cumplió en todos los aspectos importantes de las normas, leyes que la rigen, criterios y demás regulaciones aplicables. y 3) No se identificaron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** I) Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA** de fecha once de septiembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-001-11-18**, derivado de la revisión al Proyecto Mejoramiento Vial Pista Sub Urbana II (Tramo Hospital del Niño a Mercado Roberto Huembés) componentes: Adquisición de cajas prefabricadas de concreto reforzado, por el período del uno de enero del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, II) Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Managua para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-847-19**

únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior